

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 8 de Octubre de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 19 de Setiembre, mandando á las autoridades municipales dirijan los exhortos por el conducto regular relativos á lo que en la misma se hace mérito.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden circular de 19 de Setiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

“Noticiosa S. M. la Reina de haberse puesto en libertad á consecuencia de un exhorto del Ayuntamiento de Lobradillo á Gregorio Mendez Leon, prófugo del correccional de Salamanca en Portugal, sin que la legacion de España en aquel reino por cuyas gestiones fue capturado, tubiese conocimiento alguno, se ha servido mandar que en lo sucesivo en casos semejantes y especialmente en materia de estradicion, se dirijan todas las autoridades por el conducto regular establecido á fin de evitar los embarazos y dificultades que de otro modo entorpecen sobre manera semejantes negocios. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, á cuyo fin hará V. S. se inserte en el Boletín de esa provincia.”

Lo que se inserta en este periódico oficial cumpliendo con lo que en la misma se manda. Segovia 2 de Octubre de 1844.=José Balsera.

De la villa de Cuellar y día 24 de Setiembre próximo pasado ha desaparecido un jóven llamado Frutos Suarez, de la edad y señas que se estampan á continuacion, para que llegando á noticia de las Justicias de los pueblos de esta provincia puedan practicar las correspondientes diligencias á fin de descubrir su paradero y si lo llegasen á conseguir darán aviso al Alcalde de la espresada villa

de Cuellar remitiéndole en caso de presentarse en su respectiva jurisdiccion. Segovia 3 de Octubre de 1844.=José Balsera.

Señas del prófugo. Edad 15 años, estatura corta, color moreno, ojos pardos, nariz chata: pelo negro: calzon y chaqueta de paño pardo.

### Gobierno político de la provincia de Madrid.

En los dias 6 y 7 de Octubre próximo, desde las once de su mañana en adelante, se verificará en pública subasta en las casas consistoriales de la villa del Prado, y en la sala de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial, sita en el piso principal del ex-convento que fué de S. Martin, en esta corte, el doble remate de la reconstruccion de fábrica de ladrillo del puente de la Pedrera, sobre el rio Alberche, término jurisdiccional de Aldea del Fresno; y el de la corta de leñas del monte encinar de la mencionada villa del Prado, como arbitrio propuesto para la ejecucion de aquella hasta 2500 arrobas de carbon. El plano y respectivos pliegos de condiciones aprobados, se hallan desde hoy y á todas horas de manifiesto en las secretarías del citado Ayuntamiento de la villa del Prado, Diputacion provincial y de este Gobierno político. Madrid 16 de Setiembre de 1844.=Antonio Benavides.

Setiembre 19.=Insértese.=Balsera.

### Gobierno político de la provincia de Burgos.

Debiendo procederse á la subasta de la redaccion del Boletín oficial de esta provincia en todo el año próximo 1845, conforme previenen las Reales órdenes vigentes de la materia, se admitiran en la Secretaría de este Gobierno político y duran



te todo el corriente mes de Octubre, las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los que gusten interesarse en ella; advirtiendole que en el dia 2 del mes de Noviembre se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, prefiriendo las mas ventajosas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1840. Burgos 2 de Octubre de 1844. = Mariano Herrero. Octubre 5. = Insértese. = Balsera.

*Gobierno político de la provincia de Avila.*

Debiendo verificarse en este Gobierno político en el dia 2 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1845, con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno político, dirijan durante el presente mes de Octubre los pliegos cerrados, de que trata la Real orden de 4 de Abril ya mencionada. Avila 2 de Octubre de 1844. = José Fernandez de la Auja. Octubre 5. = Insértese. = Balsera.

*Gobierno político de la provincia de Soria.*

Para formalizar la contrata del boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1845, conforme en un todo con lo dispuesto en Real orden circular de 4 de Abril de 1840, he determinado se anuncie por medio de este periódico para que las personas que quieran interesarse en ella puedan presentar las proposiciones convenientes, teniendo en cuenta la espresada Real orden inserta á continuacion: con objeto de que los licitadores puedan partir de bases conocidas en sus proposiciones para la dicha contrata, he acordado se inserte de la misma manera el pliego de condiciones bajo las que se remató la celebrada el año anterior. En su consecuencia y arreglado á lo prescrito en el art. 2º de la antedicha circular, quedará colocado en la portería de la Secretaría de este Gobierno político, desde el dia de hoy, la caja de que habla el mismo artículo. Soria 25 de Setiembre de 1844. = José Fernandez Enciso.

*Real orden que se cita.*

«Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar:

1º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluíra la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del postor.

2º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo

el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con bazon que se fijará durante todo el espresado mes en paraje público y seguro.

3º El primer dia hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político, acompañado del Secretario y del Gefe de la Seccion de contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos, de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.

4º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion, si se ofrecieren dudas.

5º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del boletín oficial despues de hecha la eleccion.

6º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado, podrá acudir dentro del término fatal de tercero dia con una esposicion al Gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7º La contrata será para el año solar, con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1º de Enero de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes, y con sujecion á lo que acerca de ella se disponga.

8º El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se ha de formalizar la contrata del boletín oficial de esta provincia para el año de 1845.*

1º La contrata del Boletín oficial será por un año, que principiará en 1º de Enero del próximo de 1845 y fenecerá el último de Diciembre del mismo, conforme dispone el art. 7º de la circular de 4 de Abril de 1840: el licitador á cuyo favor se adjudicare la contrata quedará obligado á cotinuarla hasta la resolucion á que pudiera dar lugar la siguiente, á no ser que el edictor que sea preferido por el Gefe, en razon á las ventajas que ofreciera en sus proposiciones, quiera tomar á su cargo la empresa desde 1º de Enero, no obstante las reclamaciones que existieren pendientes y sujetándose á lo que sobre ella se resuelva.

2º El periódico oficial de que se trata se publicará tres veces á la semana en los dias lunes, miércoles y viernes; quedando ademas obligado el empresario á la publicacion por suplemento de los documentos que el Gefe político calificase de urgentes.

3º El boletín oficial deberá tirarse en pliego de marca ordinaria, con dos columnas cada página, del caracter de letra llamado «lectura», y cada una de dichas columnas contendrá 62 líneas: del epígrafe ó título del documento que se inserte á su contesto, no deberá haber mas distancia que una línea en blanco. En los lunes de la 1ª y 3ª semana de cada mes constará de dos pliegos de im-



presion. El frontis llevará el troquel de las armas de Castilla.

4.<sup>o</sup> Con el epígrafe «Artículo de oficio» se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, reglamentos y cuantas disposiciones y anuncios oficiales procedan de cualquiera autoridad ú oficina pública, teniendo presente para su insercion lo que dispone la Real orden de 6 de Abril de 1839. Solo los capitanes generales están esceptuados de lo que dispone dicha Real orden, segun otra de 9 de Agosto del mismo año.

5.<sup>o</sup> Este periódico es puramente oficial y no se insertará en él ningun escrito que no lleve este carácter; escepto en los casos en que faltasen materiales de esta naturaleza, que podrá darse cabida á otros de literatura, artes ó ciencias.

6.<sup>o</sup> Siendo obligacion del empresario la insercion de cuantos documentos oficiales se le remitiesen, si no bastare para su publicacion el pliego ordinario, lo hará en dos ó mas en un mismo número, si así lo creyese necesario el Gefe político, conforme al artículo 10 de la Real orden de 20 de Abril de 1833. Los avisos de la comision y contaduría de Arbitrios de Amortizacion referentes á ventas de las fincas nacionales, se insertarán con sujecion á lo que dispone la Real orden de 8 de Julio de 1838.

7.<sup>o</sup> El edictor admitirá original hasta las tres de la tarde del dia anterior al en que debe salir el Boletin oficial; y si antes de esta hora lo hubiese tirado, deberá publicar por suplemento el documento ó documentos que se le hubieren remitido antes de aquella hora.

8.<sup>o</sup> Siendo el número de ayuntamientos de los pueblos de esta provincia 494, el edictor del Boletin oficial remitirá un ejemplar á cada una de estas corporaciones, siendo de su cuenta los gastos que ocasionare esta diligencia.

9.<sup>o</sup> El pago de la suscripcion de los Ayuntamientos se hará por trimestres vencidos, á cuyo efecto el empresario se entenderá directamente con dichas corporaciones, estableciendo el modo que creyese mas conveniente para la recaudacion de aquellas cantidades.

10. El Gobierno político se obliga por su parte á emplear cuantos medios fueren necesarios y legales para compeler á los Ayuntamientos al abono del importe de suscripcion, si faltaren á su cumplimiento.

11. El empresario puede admitir suscripciones de particulares fijando el precio de suscripcion que estimare conveniente á sus intereses.

12. Es obligacion del editor entregar gratuitamente un ejemplar de cada número del Boletin oficial para la Biblioteca nacional, otro para la provincia, si se estableciere en esta, y dos para las oficinas de este Gobierno político.

13. Como sea fácil el extravío de algun número, á fin de que los ayuntamientos tengan completa la coleccion de este periódico el empresario deberá tirar, además de los ejemplares señalados para los pueblos, cierto número para cubrir aquellas faltas y en su caso deberá hacer constar el ayuntamiento ó ayuntamientos que no ha habido culpa por su parte en el extravío del número ó números que se reclaman.

14. Por el art. 2.<sup>o</sup> de la Real orden ya citada de 20 de Abril de 1833, se previene la formacion del indice mensual; y queda obligado por lo mismo el empresario al cumplimiento de esta disposicion, haciéndolo en el número último de cada mes, sin omitir para ello la insercion de cualquiera otro documento oficial.

15. De la misma manera formará y publicará el indice anual, como así lo prescribe el art. 2.<sup>o</sup> de la Real orden que espresa la condicion que antecede.

16. En todas las reclamaciones que pueda originarse la contrata del Boletin oficial, el empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con exclusion de los tribunales de justicia, segun así lo dispone el artículo 8.<sup>o</sup> de la precitada circular de 4 de Abril de 1840.

17. Formalizada la escritura de contrata, el empresario deberá entregar una copia certificada de la misma para que obre en esta Secretaría á los efectos que hubiere lugar, como parte del expediente que se forme relativo á la espresada contrata.

18. Los derechos de escritura, copia de la misma y cualquiera otro que ocasionare la contrata, serán de cuenta del licitador á cuyo favor quedare la empresa del Boletin oficial. Soria 25 de Setiembre de 1844.—José Fernandez Enciso.

### *Subdelegacion de Rentas de Segovia.*

El dia 18 del corriente de doce á dos se ha de rematar en esta subdelegacion, la casa titulada de Amatey, sita á las inmediaciones fuera del Sitio de San Ildefonso, retasada en 3400 rs. vn. Las personas que quieran interesarse en la compra podrán concurrir al remate. Segovia y Octubre 5 de 1844.—Manuel Bravo.—Por mandado de S. Sria. : Baltasar Pastor.

Octubre 5.—Insértese.—Balsea.

### *Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Quien quisiere hacer postura á dos casas una grande de fabrica y otra pequeña, sitas en esta ciudad, parroquia de Santo Tomás, calle del Mercado, y diferentes muebles de casa y fábrica pertenecientes á la testamentaria del difunto D. Luis Martinez del Arne, vecino que fué de la misma, que todo ha sido retasado nuevamente y se venden judicialmente para el pago de sus acreedores, acuda á este mi Juzgado por la escribanía de D. Lorenzo Muñoz, en donde se les pondrán de manifesto las tasaciones de unas y otros y se admitirá la que hicieren siendo arreglada. Segovia 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1844.—Leon Redondo.—Por mandado de su Sria. : Lorenzo Muñoz.

Insértese.—Balsea.

Terminado el trimestre tercero del año con el dia 30 de Setiembre, han debido los Alcaldes de este partido poner en este Juzgado los testimonios ó certificaciones de multas que hayan exigido durante él, ó negativo en su caso. Y deseando evitar costas á dichos Alcaldes les recuerdo este deber para que dentro de ocho dias le cumplan, pues pasado sufrirán apremio. Segovia Octubre 4 de 1844.—Leon Redondo.

Octubre 4.—Insértese.—Balsea.

### *Seminario conciliar de Segovia.*

Estando próxima la apertura del curso en los estudios de este Seminario, se hace preciso adver-



tir á los que hayan de matricularse en las diversas asignaturas, lo verifiquen en todo el mes de la fecha, y de no hacerlo asi les parará el perjuicio de no poder ser ya matriculados: y por lo que respecta á los que hayan de entrar á estudiar el primer año de filosofía deberán presentarse precisamente en uno de los dias 18, 19 y 21 del que rige para sufrir el exámen oral en gramática latina, y todos juntos el 22 para entrar en el escrito. Segovia 3 de Octubre de 1844.=Santos Muñoz, secretario de estudios.

Octubre 3.=Insértese.=Balsera.

#### Administracion patrimonial de San Ildefonso.

Por esta Administracion patrimonial se saca á pública subasta por tiempo de un año, que dará principio en 12 del corriente mes, el aprovechamiento de los pastos del Parque, y Bosquecillo de Valsaín, para cuyo objeto se señala para el único y último remate el dia 11 del propio mes, que ha de tener lugar desde las once de su mañana á la una de la tarde, en las oficinas de esta Administracion bajo las condiciones que estarán de manifiesto á los licitadores que gusten interesarse en esta subasta.=San Ildefonso 1º de Octubre de 1844.=Atanasio Oñate Insértese.=Balsera.

#### ANUNCIOS.

Don Joaquin de Martos y Roman, Agrimensor-aforador con Real titulo, vecino de la ciudad de Córdoba, calle de S. Andrés, número 1, tiene concluido para dar á la prensa un tratado, primero en su clase, de la ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas con el cuadrado solo,

con proporciones y por grados; cuyo último método tan escelente y fecundo en ventajas, y que apenas lo saben de ciento uno, es lástima no se halle generalizado y al alcance de todos mis compañeros: tambien contiene dicho tratado la mensura del horno de carbon y almiar de paja por los modos mas esactos y adelantados; con algunas nociones de agricultura para poder proceder con acierto á la valuacion de los terrenos, y otras varias suficientes con pocas advertencias de maestro á constituir un buen profesor.

El precio á que se venderá referido tratado con sus láminas de figuras geométricas será de 80 rs., pero para proceder á su costosa impresion y fijar el número de ejemplares que se han de tirar, suplica el Autor á sus compañeros y demas personas que quieran hacerse con su obra, que para el 31 de Octubre inmediato se suscriban, y en este caso abonarán solo 40 rs. por cada ejemplar de los que gusten, en la redaccion de este periódico á cuyo Editor suplico se sirva dar á los interesados los competentes recibos, y á mí aviso de las cantidades que hayan entrado en su poder por expresado concepto.

Los Sres. suscritores recibirán los ejemplares en los mismos puntos en que se hayan suscrito.

Insértese.=Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Abades, que consta de doscientos vecinos, algunos de los cuales acaso continuarán asistiéndose con el actual, por cuya razon no se señala en este anuncio dotacion fija, sino que será convencional con este ayuntamiento, á quien los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte; en inteligencia, que su provision se verificará el dia 20 de Noviembre próximo.

Octubre 5.=Insértese.=Balsera.

#### MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena del mes de Setiembre último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	27	14	10	70	»	30	50	7½
STA. MARÍA DE NIEVA }	26	13	11	80	»	30	44	8
RIAZA... .	21	14	12	64	»	30	50	á 9 y ½.
SEPÚLVED.	de 21 á 25	de 14 á 15	de 13 á 14	de 90 á 100	»	de 28 á 30	de 42 á 44	12
SEGOVIA. .	de 26 á 29	13	de 13 á 14	de 85 á 88	»	de 32 á 34	de 50 á 54	de 23 á 24

Segovia 3 de Octubre de 1844.=José Balsera.